

130-19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial a Los Recursos de Educación**

**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DEL AGUILA (V)  
VIGENCIA 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, Septiembre 2016**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental del Valle del Cauca JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Director Operativo de Control Fiscal DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA

Subdirector Técnico Cercofis Palmira DAGOBERTO CABRERA BURITICA

Representante Legal entidad auditada ANDRÉS FERNANDO HERRERA DUQUE

Equipo de Auditoría:  
DAGOBERTO CABRERA BURITICA  
WILMER ANCIZAR GUERRERO REYES  
FERNANDO AREVALO TERAN

## Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES .....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	13
3.1. CONTROL DE RESULTADOS .....	13
3.1.1 Factores Evaluados.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.2. CONTROL DE GESTIÓN.....	16
3.2.1 Factores Evaluados.....	16
3.2.1.1 Legalidad.....	16
3.2.1.2 Control Fiscal Interno .....	16
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	19
3.3.1 Factores Evaluados.....	19
3.3.1.1. Gestión Presupuestal .....	19
3.4. OTRAS ACTUACIONES .....	22
3.4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias .....	22
3.4.2. Otras Actuaciones relevantes	
4. ANEXOS .....	24
4.1 CUADRO DE HALLAZGOS .....	24

## 1. HECHOS RELEVANTES

### 1. JORNADA UNICA

El Plan Nacional de Desarrollo para el período 2014-2018, estableció dentro de sus estrategias para mejorar la calidad educativa, la implementación gradual de la Jornada Única y la asignación de recursos para incentivar los diferentes actores del sistema educativo nacional.

La jornada única se estableció en la Ley 1753 de 2015, (Plan Nacional de Desarrollo), artículo 57, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes.

La Jornada Única tiene los siguientes objetivos:

1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades pedagógicas al interior del establecimiento educativo para fortalecer las competencias básicas y ciudadanas de los estudiantes.
2. Mejorar los índices de calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.
3. Reducir los factores de riesgo y vulnerabilidad a los que se encuentran expuestos los estudiantes en su tiempo libre.

Para la implementación de la jornada única se tendrá en cuenta: necesidades de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, las entidades territoriales certificadas en educación deberán adoptar estrategias para la reorganización de la atención educativa, tales como la movilización de los estudiantes matriculados en jornada de la tarde hacia la jornada diurna, ubicar restaurantes escolares y dotación para la implementación de tecnología y elementos didácticos

En cuanto alimentación escolar. Priorizar los establecimientos educativos en Jornada Única como beneficiarios de manera que los almuerzos que se entreguen en el marco de dicho programa sean asignados preferiblemente a los establecimientos educativos en Jornada Única, de acuerdo con los criterios de focalización previstos por el Ministerio de Educación Nacional.

En el Valle del Cauca, este proceso se inició el 13 de julio de 2015, se ha implementado la jornada única en cinco (5) establecimientos educativos y ocho (08) sedes. Ellos son: El Dovio: IE José María Falla, sede María Inmaculada; Yotoco: IE Alfonso Zawadzky. sedes Alfonso Zawadzky y Jorge Eliecer Gaitán; El

Cerrito: IE Jorge Isaacs sedes José Celestino Mutis, Pedro Vicente Montaña y Simón Bolívar; Caicedonia: IE Sagrado Corazón de Jesús, sede Sagrado Corazón de Jesús; Sevilla: IE María Auxiliadora, sede María Auxiliadora.

## 2. PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Los recursos de gratuidad, a partir de 2012, se giran directamente a los establecimientos educativos en cumplimiento del artículo 140 de la Ley 1450 de 2011- Plan Nacional de Desarrollo y el Decreto 4807 de 2011.

Administración y usos de los recursos para calidad gratuidad

Los recursos que reciben los establecimientos educativos estatales del SGP por concepto de gratuidad, solo pueden utilizarse en los conceptos de gastos indicados en los artículos 11 del Decreto 4791 de 2008 y 9° del Decreto 4807 de 2011, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional y con sujeción al programa general de compras aprobado por el consejo directivo para los ítem que lo requieran de conformidad con las normas vigentes:

Entre otros:

- Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

El Decreto 4807 de 2011 amplió los conceptos de los gastos que pueden realizar las instituciones educativas con los recursos de gratuidad, entre los que se consideran los servicios públicos, esto no implica que la responsabilidad de la financiación en adelante deba ser asumida en su totalidad con dichos recursos. Las entidades territoriales certificadas y los municipios no certificados deben concurrir de manera complementaria con recursos del SGP para educación o recursos propios, en la financiación de los gastos que garanticen el funcionamiento de los establecimientos educativos y la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad. En este sentido, los gobernadores, alcaldes, las secretarías de educación, los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos de su jurisdicción deben priorizar y concertar el uso que deba darse a los recursos del SGP en cada nivel.

Es así, como la Secretaria de Educación Departamental expidió la Circular Externa 008 del 22 de Enero de 2013, donde estipulo, la forma de pago de los servicios públicos de las instituciones educativas, así:

- 35% Departamento (Recursos Propios)
- 45% Municipios (Recursos de Calidad)
- 20% Instituciones Educativas (Gratuidad)

De acuerdo con las entidades prestadoras de servicios de energía y acueducto, la cartera de los colegios de los municipios no certificados a 31 de diciembre de 2015, es la siguiente:

**Cartera a 31 diciembre de 2015 – Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados**

	VALOR SUMATORIA CARTERA GOB-AL-ESC	GOBERNACION 35%	ALCALDIAS 45%	ESCUELAS 20%
EPSA	4.562.070.856	372.474.705	2.767.963.370	1.421.899.780
ACUAVALLE	6.470.437.999	1.166.988.162	3.687.216.083	1.616.233.754
<b>TOTAL CARTERA</b>	<b>11.032.508.855</b>	<b>1.539.462.867</b>	<b>6.455.179.453</b>	<b>3.038.133.534</b>

El Departamento del Valle a través de la Secretaria de Educación ha realizado los pagos de su obligación del 35% de la deuda, dejando pendientes los pagos de diciembre de 2015 y de otros años, que se muestran en la cartera a la fecha corte.

Igualmente hay algunos municipios como el de Bugalagrande y Candelaria que pagan los servicios públicos y algunas Instituciones Educativas, especialmente las agropecuarias.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor:  
ANDRÉS FERNANDO HERRERA DUQUE  
Alcalde Municipal del Águila (V)

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a los recursos de Educación, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de ejecución de los recursos para la Calidad Educativa en la vigencia 2015. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Sector Central Departamental.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

### **Control de Resultados**

#### *Planes Programas y Proyectos*

El Plan de Desarrollo del Municipio El Águila (V), período (2012-2015) denominado “Juntos avanzando hacia el futuro”, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 008 del 31 de mayo de 2012, contiene cuatro (4) ejes estratégicos: 1.- Desarrollo Social (en este eje está incluido el Sector Educación). 2.- Desarrollo Físico 3.- Desarrollo Ambiental y Gestión de Riesgo 4.- Desarrollo Económico. Este Plan de Desarrollo fue modificado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de noviembre 30 de 2014, entre otras razones por deficiente armonización con el Plan de Desarrollo Departamental y Plan de desarrollo Municipal, advertido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en su informe final de Auditoría Regular de la vigencia anterior.

El Plan de Desarrollo del Municipio (2012-2015) para el Sector Educación del Municipio del Águila (V), tiene como Objetivos sectoriales: “Garantizar el acceso y la permanencia al sistema educativo en condiciones de calidad y equidad” y “Brindar oportunidades de mejoramiento nutricional a la población estudiantil”.

La selección de la muestra se realizó basada en la matriz de estructura programática de planeación articulada con ejecución presupuestal de inversiones y con los contratos de inversión, la cual fue diligenciada y aportada por el sujeto de control. Se escogieron los cinco proyectos de Educación, vigencia 2015

La matriz de articulación entre el Sistema Planificación y la ejecución presupuestal de inversiones; para la vigencia 2015, indica que el sector educativo tuvo un presupuesto definitivo de \$527 millones y ejecutado de \$501.3 millones, información coherente con la ejecución presupuestal, vigencia 2015.

Tabla No. 1  
Matriz programática de planeación. Muestra

SUBPROGRAMA 1	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO	RUBRO PRESUPUESTAL	PPTO DEFINITIVO (valor apropiado en el ppto para el Proyecto)	EJECUTADO (valor ejecutado en el ppto para el proyecto ***)	# CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN
INFRAESTRUCTURA	Mantenimiento y Enlucimiento sedes Instituciones Educativas	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS	220308012163_4	40.373,00	40.373,00	Contrato N°038/2015 Fecha: 27/03/2015
			220308012163_52	20.805.796,00	20.800.000,00	
			220308012163_66	185.313,00	0,00	
			220308012163_73	94.000.000,00	94.000.000,00	
SUBPROGRAMA 2	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO	RUBRO PRESUPUESTAL	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	CONTRATO
SUBSIDIO A LA DEMANDA	Subsidio transporte escolar	DISMINUIR LA TASA DE DESERCIÓN ESCOLAR	220308014006_153	317.602	317.602	Contrato N° 029/2015 Fecha: 29/03/2015
			220308014006_163	1.842.394	1.842.394	
			220308014006_23	8.157.606	8.157.606	
			220308014006_4	188.391	188.391	
	220308014006_73		123.043.451	123.039.967	Contrato N° 073/2015 Fecha: 02/05/2015	
Subsidio transporte escolar Convenio N°1383/2014	220308014233_25	30.119.540	29.306.405			
contrato de transacion						
SUBPROGRAMA 3	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO	RUBRO PRESUPUESTAL	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	CONTRATO
PAGO SERVICIOS PÚBLICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Acueducto, Alcantarillado y Aseo		220308015016_73	3.468.000	2.045.620	Corresponde al Numero de la Factura Emitida por la Entidad prestadora del Servicio
SUBPROGRAMA 4	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO	RUBRO PRESUPUESTAL	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	CONTRATO
PROGRAMAS CALIDAD EDUCATIVA	Restaurantes Escolares	MEJORAR LA CALIDAD NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL	220308016018_30	31.140.193	30.858.207	Contrato N° 071/2015 Fecha: 29/03/2015
			220308016018_31	30.000.000	30.000.000	
			220308016018_32	104.440	0	
			220308016018_41	65.907	0	
			220308016018_7	191.178	0	

Fuente: Municipio del Águila (V)

### Control Fiscal Interno

Se evaluó la calidad y efectividad de los controles y componentes, los cuales se encuentran asociados a los procesos de gestión presupuestal y la planeación que adelantó la entidad con el fin de invertir los recursos para garantizar el acceso a una educación con calidad en la vigencia 2015.

### Control Financiero

#### Gestión Presupuestal

De acuerdo a la matriz articuladora se presenta 4 subprogramas para ejecutar la calidad educativa en el Municipio, por valor de trescientos cuarenta y tres millones seiscientos setenta mil ciento ochenta y tres pesos (\$343.670.183,00) pero aquí se incluye el subprograma para Alimentación Escolar por valor de sesenta y un millones quinientos un mil setecientos dieciocho pesos (\$61.501.718,00) por lo que se seleccionaron los otros 3 subprogramas con recursos de doscientos ochenta y dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis

pesos (\$282.168.466,00) equivalente al 82,10% de los recursos destinados a calidad educativa, donde se verificó que los contratos estuvieran en concordancia con el proyecto, desde el punto de vista presupuestal hasta la causación y pago: Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

En el proceso auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe.

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión es **Favorable** en el proceso auditado, cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:

Tabla No. 2  
Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO EL AGUILA			
VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<b>1. Control de Resultados</b>	72,2	0,5	36,1
<b>2. Control de Gestión</b>	80,3	0,25	20,1
<b>3. Control Financiero</b>	100,0	0,25	25,0
Calificación total		1,00	<b>81,2</b>
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación sobre el Control de Resultados, de Gestión y Financiero es de 81,2 Puntos, como consecuencia de evaluar los siguientes factores:

#### Control de Resultados

*Planes Programas y Proyectos*

Tabla No. 3  
Matriz de Control de Resultados

TABLA 1 CONTROL DE RESULTADOS MUNICIPIO DE EL AGUILA VIGENCIA 2015			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	72,2	1,00	72,2
Calificación total		1,00	<b>72,2</b>
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Realizadas las pruebas de auditoría a partir de una muestra de los proyectos, asociados a los contratos donde se incluyeron programas, subprogramas con sus indicadores (de las metas producto), líneas base y actividades para establecer en qué medida el Municipio logró sus objetivos, avance en sus metas de conformidad con los indicadores, arrojando una calificación de 72.2 puntos, la cual lo ubica en el rango de CUMPLE PARCIALMENTE.

### Control de Gestión

La calificación sobre la evaluación de Control de Gestión es de 80,3 puntos es favorable, como consecuencia de evaluar los siguientes factores, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Tabla No. 4  
Matriz de Evaluación Control de Gestión

TABLA 2 CONTROL DE GESTIÓN RECURSOS DE EDUCACION MUNICIPIO DE EL AGUILA VIGENCIA 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
3. Legalidad	92,9	0,80	74,3
7. Control Fiscal Interno	30,0	0,20	6,0
Calificación total		1,00	<b>80,3</b>
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### *Legalidad financiera*

El concepto del factor de Legalidad Financiera es favorable, obteniendo una calificación de 92,9 por el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al manejo de los recursos del sector educación destinados al mantenimiento y promoción de la calidad educativa y de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad en la administración de los recursos públicos

### *Control Fiscal Interno*

La calificación del sistema de control interno del Municipio del Águila Valle arrojó un resultado de 30.0 % dejándolo en un nivel Ineficiente debido a que no formuló planes de auditorías para la vigencia 2015 que permitieran verificar el funcionamiento de los procesos y procedimientos de los recursos de la educación del Municipio,:

### **Control Financiero**

#### *Gestión Presupuestal*

Tabla No. 5  
Matriz de Evaluación Control Financiero y Presupuestal

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
RECURSOS DE EDUCACION MUNICIPIO DE EL AGUILA			
VIGENCIA 2015			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
2. Gestión presupuestal	100,0	1,00	100,0
Calificación total		1,00	<b>100,0</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la auditoría adelantada el concepto de la gestión presupuestal en la Ejecución de los proyectos, es eficiente debido a la calificación de 100. Analizados los diferentes momentos de aprobación y ejecución del presupuesto se concluye que los recursos se aplicaron de acuerdo a la normatividad, sin embargo se presentan debilidades en la ejecución de los recursos sin situación de fondos.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) corresponde a presunto hallazgo con incidencia disciplinaria, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 001 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



C: 104

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL  
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

## **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **3.1. CONTROL DE RESULTADOS**

#### **3.1.1 Factores Evaluados**

##### *3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos*

El Plan de Desarrollo del Municipio El Águila (V), período (2012-2015) denominado “Juntos avanzando hacia el futuro”, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 008 del 31 de mayo de 2012, contiene cuatro (4) ejes estratégicos: 1.- Desarrollo Social (en este eje está incluido el Sector Educación).. 2.- Desarrollo Físico 3.- Desarrollo Ambiental y Gestión de Riesgo 4.- Desarrollo Económico. Este Plan de Desarrollo fue modificado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de noviembre 30 de 2014, entre otras razones por deficiente armonización con el Plan de Desarrollo Departamental y Plan de desarrollo Municipal, advertido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en su informe final de Auditoría Regular de la vigencia anterior.

El Plan de Desarrollo del Municipio (2012-2015) del El Sector Educación del Municipio del Águila (V), tiene como Objetivos sectoriales: “Garantizar el acceso y la permanencia al sistema educativo en condiciones de calidad y equidad” y “Brindar oportunidades de mejoramiento nutricional a la población estudiantil”.

En el informe de gestión del Plan Educativo período 2012-2015, no se evidencia cumplimiento de metas de resultado y las metas de producto presenta avances que no fue posible verificar por cuanto los proyectos de inversión y las metas producto no presentan actividades. Así mismo sus instrumentos operativos como: Plan Indicativo y Plan de Acción no se evidencia ejecución de las metas físicas y financieras y los formatos diseñados de los mismos, no se observa fecha de elaboración y responsables.

Para el avance de las metas figura una matriz en PDF denominada “Evaluación Plan de Desarrollo (2012-2015), en donde se observa avances de metas de producto y no de las metas de resultado.

Realizadas las pruebas de auditoría a partir de los cinco (5) proyectos de inversión del Sector Educativo , asociados a contratos y al eje de calidad, donde se incluyeron programas, subprogramas con sus indicadores (de las metas producto), líneas base y actividades para establecer en qué medida el Municipio logró cumplir sus objetivos relacionados con el mantenimiento y mejoramiento de la calidad educativa, a través del avance en sus metas de conformidades con los indicadores, arrojando una calificación de “72.2”, ubicándose en el rango de **CUMPLE PARCIALMENTE**

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados arrojó **CUMPLE PARCIALMENTE**, una vez evaluadas las siguientes variables de eficiencia, eficacia, efectividad y coherencia:

**Tabla No.6**  
**Matriz de Evaluación de Control de resultados**

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	99,9	0,20	20,0
Eficiencia	83,2	0,30	25,0
Efectividad	68,2	0,40	27,3
coherencia	0,0	0,10	0,0
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>72,2</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente
---------------------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo con lo anterior se encontraron las siguientes observaciones:

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 1

Se evidenció falta de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Educativo del Municipio, vigencia 2015, a través de sus instrumentos operativos de planeación, tales como: Plan Indicativo y planes de acción; toda vez que solo presentan lo programado. El avance de las metas es físico-financiero, solo presenta avances de las metas físicas en una matriz en Excel, denominada: Evaluación plan de desarrollo 2012-2015, en donde no figura la fecha de elaboración y firma del responsable del plan de acción de la dependencia.

El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), no relaciona los proyectos de inversión, radicados y viabilizados, como lo dispone el artículo 8 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Planeación) “*El Plan Operativo anual de inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas...*”. Igualmente los proyecto de inversión radicados en el banco de proyectos del Municipio, no contienen actividades, ni se observa seguimiento a los mismos.

Lo anterior debido a la falta de procedimientos y metodología que oriente y coordine la información rendida a través de los instrumentos de planeación e inobservancia de la normatividad de planeación y presupuesto; generando riesgos en la utilización de los recursos para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad en educación. Constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 y del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2

Se evidenció deficiente evaluación del Plan de Desarrollo Educativo, se limitó al avance de metas producto (físicas) del cuatrienio (2012-2015), no se observó

metas resultado e indicadores planteados en el Plan de Desarrollo del Municipio del Águila, período (2012-2015), para el sector educativo, que contenga análisis cuantitativo y cualitativo de las metas. Así mismo el informe de gestión del sector educativo para la vigencia 2015, no contiene análisis comparativo de la calidad educativa de los últimos tres años que sirva de diagnóstico y formulación de estrategias para su mejoramiento de los resultados de las pruebas saber 9 y 11. Las secretarías o áreas de planeación son organismos técnicos de las administraciones municipales que tiene como objetivos fundamentales la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector público. Lo anterior debido a falta de conocimientos del proceso de planeación, generando riesgos en la retroalimentación de la información y cumplimiento de los objetivos del sector educativo del Municipio.

### 3.2. CONTROL DE GESTIÓN

#### 3.2.1 Factores Evaluados

##### 3.2.1.1. Legalidad

Se emite un concepto Eficiente, con base en el siguiente resultado:

**Tabla No. 7**  
**Matriz de Evaluación de Legalidad**

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	92,9	1,00	92,9
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>92,9</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Evaluada la situación financiera de los recursos de educación en la administración del Municipio de El Águila, se evidenció un cumplimiento en la vigencia 2015 del 92,9%, producto de la matriz, resultado del cumplimiento normativo en la ejecución de sus procedimientos y operaciones contables y de presupuesto.

### 3.2.1.2 Control Fiscal Interno

**Tabla No. 8**  
**Matriz de Evaluación de Control Fiscal Interno**

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	41,7	0,30	12,5
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	25,0	0,70	17,5
<b>TOTAL</b>		1,00	<b>30,0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente
-------------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación del sistema de control interno del Municipio del Águila Valle arrojo un resultado de 30.0 % dejándolo en un nivel Ineficiente debido a lo siguiente:

El Sistema de Control Interno se enmarca en los principios fundamentales del MECI: que son Autocontrol, Autorregulación y Autogestión, y sus principios Constitucionales de Moralidad, Transparencia, Celeridad, Imparcialidad, Economía, Eficiencia, Eficacia, Publicidad y los Adoptados en el Estatuto Anticorrupción.

La oficina de control interno tiene la responsabilidad fundamental, de examinar y evaluar la adecuada y eficaz aplicación de los procesos y procedimientos, velando por la preservación de los mismos y la eficiencia de su gestión, proponiendo a la dirección las acciones correctivas pertinentes.

La Auditoría Interna se constituye en una herramienta de realimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad. (MECI-2014, 2.2.1 Componente Auditoría Interna)

Ley 87 de 1993. El artículo 9º, 10, 11, 12 y 14 tratan sobre la definición del Jefe de la Oficina de Control Interno, la designación de la Oficina de Control Interno, las funciones de los Auditores y el informe de los funcionarios del Control Interno.

Es de anotar que el parágrafo 3º del artículo 11 de la ley establecía:

En los municipios con una población inferior a quince mil (15.000) habitantes y cuyos ingresos anuales no superan los quince mil (15.000) salarios mínimos Mensuales, las funciones del Asesor, Coordinador, o de Jefe de la Oficina de

Control Interno podrán ser desempeñadas por los correspondientes jefes o directores de Planeación Municipal o por quien haga sus veces, y en su defecto por el respectivo Secretario de la Alcaldía”.

Dicho párrafo fue derogado por el artículo 96 de la Ley 617 de 2000; la cual a su vez señaló en el párrafo 1º del artículo 75: “Las funciones de control interno y de contaduría podrán ser ejercidas por dependencias afines dentro de la respectiva entidad territorial en los municipios de 3ª , 4ª , 5ª y 6ª Categorías”. Con base en lo anterior, se entiende que los municipios mencionados, si bien no cuentan con la Oficina de Control Interno sí deben contar con la función de evaluación independiente de que habla el artículo 34 de la ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

#### Organización y funciones de la Oficina de Control Interno

La existencia y la efectividad de las Oficina de Control Interno, como función independiente y objetiva de evaluación y asesoría, busca agregar valor y mejorar las operaciones

De otra parte, es preciso manifestar que las Oficinas de Control Interno permanentemente deben mantener una actitud dinámica e innovadora con miras a aumentar su competencia técnica, que les permita acrecentar sus índices de efectividad, lo cual redundará en el mejoramiento de la gestión institucional.

En el Artículo primero, del Decreto No-113 de Octubre de 2013 se reasigna las funciones al representante de la alta dirección del modelo estándar de control interno MECI, a la Secretaria de Desarrollo Económico y social o quien haga sus veces, de la Alcaldía del Águila quien tendrá la responsabilidad de dirigir el desarrollo e implementación del Modelo Estándar y Mejora continua.

#### Direccionamiento Estratégico

Este elemento considera la planeación como un proceso dinámico y sistemático que le permite a las entidades públicas proyectarse a largo, mediano y corto plazo, de modo tal que se planteen una serie de programas, proyectos y actividades con la respectiva asignación de responsabilidades para su ejecución, que le sirvan para cumplir con su misión, visión y objetivos institucionales. (Meci-2014, 1.2.1 Planes Programas y Proyectos

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 3**

Se evidenció que la oficina de Control Interno de la alcaldía del Águila no formuló planes de auditorías para la vigencia 2015 que permitieran verificar el funcionamiento de los procesos y procedimientos de los recursos de la educación del Municipio, la auditoría interna es una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad de conformidad con el MECI-2014, 2.2.1 componente auditoría Interna. Así mismo no cumplió con la responsabilidad de examinar y evaluar la adecuada y la eficacia de los procesos y procedimientos relacionados con el manejo de los recursos de la educación realizados por la entidad para velar por la preservación de los mismos y la eficiencia de su gestión de conformidad con la Ley 87 de 1993, en su artículo 12 que establece que las mismas deben planear, verificar, velar, evaluar y mantener informado a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.

Lo anterior conlleva a que la Alcaldía Municipal del Águila desconozca las debilidades que actualmente tiene el proceso de asignación de recursos a la educación y si se cumplió con los fines esenciales del estado, no permitiendo adelantar acciones preventivas y correctivas pertinentes, constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 y 31 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.

### **3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

#### **3.3.1 Factores Evaluados**

##### *3.3.1.1. Gestión Presupuestal*

En el plan de desarrollo del Municipio de El Águila, para las vigencias 2012-2015 “Juntos avanzando hacia el futuro” adaptado mediante acuerdo número 008 de Mayo 31 de 2012, estableció en el POAI proyectado para el año 2015 unos ingresos por Sistema General de Participación de \$293.404.723, este valor estuvo sobrevalorado en la planeación al encontrar en el presupuesto de la vigencia 2015 el valor de \$216.807.363, con una desviación del 25%.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión presupuestal es *Eficiente* con una calificación de 100 puntos, como consecuencia

de la evaluación de las siguientes variables:

Tabla No. 9  
Matriz de Evaluación Gestión Presupuestal

TABLA 3- 2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100,0
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>100,0</b>

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

### ***Ejecución Presupuestal de Ingresos***

En la revisión de presupuesto de los recursos de educación para la vigencia 2015, encontramos los siguientes valores:

SECTOR EDUCACION		381.531.363
Calidad Educativa	SGE	216.807.363
Matrícula Gratuidad	SGE	164.724.000

Se incorporaron los siguientes recursos

TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO			
Transporte escolar	ORD	0	30.119.540
RECURSOS DEL BALANCE – INVERSION			
EDUCACION		0	
Calidad Educativa	RED	0	20.805.796
RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA		0	
Recursos SGP destinación específica Educación	FCE	0	185.313
OTROS RECURSOS DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA		0	
Recursos Dpto. Destinación específica Educación	FED	0	335.492

Lo que genera unos ingresos por fuentes diferentes a recursos propios por la suma de \$432.977.504.

### Modificaciones

Las modificaciones efectuadas a los presupuestos como son: adiciones, créditos y contracréditos, fueron soportadas en diferentes actos administrativos de Decretos

### Ejecución Presupuestal de Gastos

**Cuadro No. Tabla No. 10**  
**Modificaciones Presupuestales de Gastos**

CodigoN	Rubro	Inicial	Adiciones	Reducciones	Creditos	ConCreditos	Definitivo
220308	EDUCACION	412.841.831	88.425.006	4.236.032	35.424.479	5.424.479	527.030.805
22030801	DESARROLLO EDUCACION PREESCOLAR	412.841.831	88.425.006	4.236.032	35.424.479	5.424.479	527.030.805
220308011	SERVICIOS	0	22.702.378	0	0	0	22.702.378
220308012	INFRAESTRUCTURA	94.000.000	24.923.961	0	0	3.892.479	115.031.482
220308014	SUBSIDIO A LA DEMANDA	117.807.363	40.437.142	0	5.424.479	0	163.668.984
220308015	PAGO SERVICIOS PUBLICOS INSTITUCIONALES	5.000.000	0	0	0	1.532.000	3.468.000
220308016	PROGRAMAS CALIDAD EDUCATIVA	196.034.468	361.525	4.236.032	30.000.000	0	222.159.961

**Ejecución Presupuestal de Gastos**

CodigoN	Rubro	Definitivo	Compromisos	obligaciones	pagos	Disponible
220308	EDUCACION	527.030.805	501.397.543	501.397.543,00	501.397.543	25.633.262
22030801	DESARROLLO EDUCACION PREESCOLAR	527.030.805	501.397.543	501.397.543,00	501.397.543	25.633.262
220308011	SERVICIOS	22.702.378	0	0,00	0	22.702.378
220308012	INFRAESTRUCTURA	115.031.482	114.840.373	114.840.373,00	114.840.373	191.109
220308014	SUBSIDIO A LA DEMANDA	163.668.984	162.854.107	162.854.107,00	162.854.107	814.877
220308015	PAGO SERVICIOS PUBLICOS INSTITUCIONALES	3.468.000	2.045.620	2.045.620,00	2.045.620	1.422.380
220308016	PROGRAMAS CALIDAD EDUCATIVA	222.159.961	221.657.443	221.657.443,00	221.657.443	502.518

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal  
Elaboró: Comisión de auditoría

EL presupuesto de gastos para educación en el Municipio de El Águila, fue aprobado por cuatrocientos doce millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y un pesos (\$412.841.831.00) y luego de adiciones, créditos y contra créditos quedo en definitivo en quinientos veintisiete millones treinta mil ochocientos cinco pesos (\$527.030.805.00) con una ejecución de quinientos un millones trescientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$501.397.543.00) es decir con una del 95,13%. Los recursos que quedaron disponibles son de fondos comunes.

SERVICIOS PUBLICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ALCALA

En circularización realizada con la empresa de energía EPSA E.S.P y con la empresa de acueducto Acuavalle S.A E.S.P, se presenta que el Municipio de Alcalá y las Instituciones Educativas de esa jurisdicción, presentan la siguiente cartera a 31 de diciembre de 2015:

**Tabla No. 11**  
**Cartera Servicios Públicos**

EMPRESA	MUNICIPIO DE	Inst. Educativas
	EL AGUILA 45%	20%
EPSA	33.209.061	14.759.582
ACUAVALLE	1.361.054	584.709
<b>TOTALES</b>	<b>34.570.115</b>	<b>15.344.291</b>

Fuente: Informe Epsa y Acuavalle  
Elaboró: Comisión de auditoría

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 4**

Se evidenció que Municipio de El Aguilá, presenta cartera a 31 de diciembre de 2015 de los servicios públicos domiciliarios de las Instituciones Educativas, mostrando incumplimiento de la Circular Externa 008 del 22 de Enero de 2013 de la Secretaria de Educación Departamental y lo determinado en el artículo 12 de la Ley 42 de 1994, donde establece el deber especial de los usuarios del sector público de la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al pago efectivo de los servicios utilizados, lo anterior debido a falta de gestión para cumplir esta obligación, generando riesgos en la prestación de servicios educativos por cortes en el suministro de agua y energía en las instituciones educativas oficiales del Municipio o por posible acciones de cobros coactivos con sus correspondientes intereses moratorios. Constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 y del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

#### **3.4. OTRAS ACTUACIONES**

##### **3.4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias**

Durante el proceso auditor no se recibieron quejas.

##### **3.4.2. Otras actuaciones y asuntos relevantes a tener en cuenta**

Se realizó inspección a la información contable relacionada con los recursos de educación, verificando que los ingresos están registrados en su totalidad,

incluyendo los recursos sin situación de fondos, tanto en el ingreso como en el gasto.

Los registros contable fueron incluidos por el sistema de causación, según lo estipula las normas contables.

Se revisó las conciliaciones bancarias de las cuentas donde se manejan los recursos de educación calidad, sin encontrarse inconsistencias en la elaboración ni en las cifras.

#### 4. ANEXOS

#### 4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RECURSO DE EDUCACION MUNICIPIO DE EL AGUILA Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	<p>Se evidenció falta de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Educativo del Municipio, vigencia 2015, a través de sus instrumentos operativos de planeación, tales como: Plan Indicativo y planes de acción; toda vez que solo presentan lo programado. El avance de las metas es físico-financiero, solo presenta avances de las metas físicas en una matriz en Excel, denominada: Evaluación plan de desarrollo 2012-2015, en donde no figura la fecha de elaboración y firma del responsable del plan de acción de la dependencia.</p> <p>El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), no relaciona los proyectos de inversión, radicados y viabilizados, como lo dispone el artículo 8 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Planeación) "El Plan Operativo anual de inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas...". Igualmente los proyecto de inversión radicados en el banco de proyectos del Municipio, no contienen actividades, ni se observa seguimiento a los mismos.</p> <p>Lo anterior debido a la falta de procedimientos y metodología que oriente y coordine la información rendida a través de los instrumentos de planeación e inobservancia de la</p>	<p>Si bien es cierto que no se planteó un plan de desarrollo específico o independiente para el sector educación, el Plan de Desarrollo Municipal del periodo 2012 – 2015, denominado Juntos Avanzando Hacia el Futuro, si incorporo el sector Educación con todos sus componentes, incluidos aquellos diseñados para su ejecución, seguimiento y evaluación, tales como Plan Indicativo, planes de acción y POAI.</p> <p>Respecto de la firma del documento Plan de Acción de la dependencia (educación) es menester mencionar que esta es una responsabilidad que el titular del cargo, que bajo su responsabilidad tenía el sector educación en la vigencia 2015.</p> <p>Si bien es cierto que el POAI no contemplaba una desagregación de los proyectos de inversión, también debe mencionarse que la estructura contenida en dicho documento no impide su seguimiento y evaluación e incorporo de manera general la totalidad de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015.</p> <p>Debe además decirse, que aun con algunas falencias en la formulación de los proyectos incorporados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio, estos si fueron formulados, lo cual conlleva al cumplimiento de la norma que regula la materia y de igual manera es del caso mencionar que estas son falencias que no afectan la inversión, su evaluación y su impacto.</p>	<p>La irregularidad que plantea el hallazgo es la deficiencia en el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo; no la falta de un plan de desarrollo específico para sector educación en el municipio.</p> <p>En su respuesta expresa que el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), no está desagregado por proyectos de inversión, aseveración que confirma el hallazgo. De acuerdo con lo anterior el hallazgo sigue en firme.</p>	X		X			

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RECURSO DE EDUCACION MUNICIPIO DE EL AGUILA**  
**Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>normatividad de planeación y presupuesto; generando riesgos en la utilización de los recursos para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad en educación. Constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 y del artículo 34 de la ley 734 de 2002.</p>	<p>Finalmente es importante mencionar que las dependencias aplicaron procedimientos y metodologías para la articulación de los procesos que se adelantaron en las dependencias responsables y que para el caso particular, los contratos evaluados tenían plena articulación con los proyectos del plan de desarrollo, el Banco de Proyectos de Inversión y Presupuesto Municipal programado y ejecutado en la vigencia 2015</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos respetado grupo auditor, que esta observación debemos aceptarla parcialmente, pues si bien es cierto que existieron falencias en los procesos de seguimiento y evaluación de las herramientas de gestión del asunto, estas falencias pueden ser subsanadas a través de procedimientos administrativos internos ya no implican situaciones que pongan en riesgo los recursos de inversión en la materia estudiada:</p> <p>En virtud de todo lo anteriormente expuesto es pertinente solicitar muy respetuosamente a la entidad auditora que en el análisis de la observación se defina como un tipo de hallazgo administrativo, toda vez que de acuerdo a lo antes expuesto no se incurrió en la violación del numeral 1 y del artículo 34 de la ley 734 de 2002.</p> <p>Conllevando esto a la suscripción del plan de mejoramiento pertinente.</p>						

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RECURSO DE EDUCACION MUNICIPIO DE EL AGUILA**  
**Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
2	Se evidenció deficiente evaluación del Plan de Desarrollo Educativo, se limitó al avance de metas producto (físicas) del cuatrienio (2012-2015), no se observó metas resultado e indicadores planteados en el Plan de Desarrollo del Municipio del Águila, período (2012-2015), para el sector educativo, que contenga análisis cuantitativo y cualitativo de las metas. Así mismo el informe de gestión del sector educativo para la vigencia 2015, no contiene análisis comparativo de la calidad educativa de los últimos tres años que sirva de diagnóstico y formulación de estrategias para su mejoramiento de los resultados de las pruebas saber 9 y 11. Las administraciones deben contar con un adecuado proceso de planeación en el Municipio. Lo anterior debido a falta de conocimientos del proceso de planeación, generando riesgos en la retroalimentación de la información y cumplimiento de los objetivos del sector educativo del Municipio.	Entidad acepta el Hallazgo	La administración acepta el hallazgo; por lo tanto sigue en firme y hará parte del plan de mejoramiento para corregirlo.	X					
3	Se evidenció que la oficina de Control Interno de la alcaldía del Águila no formuló planes de auditorías para la vigencia 2015 que permitieran verificar el funcionamiento de los procesos y procedimientos de los recursos de la educación del Municipio, la auditoría interna es una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así	Entidad acepta el Hallazgo	La entidad acepta el hallazgo, por lo que sigue en firme.	X		X			

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RECURSO DE EDUCACION MUNICIPIO DE EL AGUILA**  
**Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad de conformidad con el MECI-2014, 2.2.1 componente auditoría Interna. Así mismo no cumplió con la responsabilidad de examinar y evaluar la adecuada y la eficacia de los procesos y procedimientos relacionados con el manejo de los recursos de la educación realizados por la entidad para velar por la preservación de los mismos y la eficiencia de su gestión de conformidad con la Ley 87 de 1993, en su artículo 12 que establece que las mismas deben planear, verificar, velar, evaluar y mantener informado a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.</p> <p>Lo anterior conlleva a que la Alcaldía Municipal del Águila desconozca las debilidades que actualmente tiene el proceso de asignación de recursos a la educación y si se cumplió con los fines esenciales del estado, no permitiendo adelantar acciones preventivas y correctivas pertinentes, constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 y 31 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.</p>								
4	Se evidenció que Municipio de El	Entidad acepta el Hallazgo	La entidad acepta el hallazgo por	X		X			

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL RECURSO DE EDUCACION MUNICIPIO DE EL AGUILA**  
**Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	Aguilá, presenta cartera a 31 de diciembre de 2015 de los servicios públicos domiciliarios de las Instituciones Educativas, mostrando incumplimiento de la Circular Externa 008 del 22 de Enero de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental y lo determinado en el artículo 12 de la Ley 42 de 1994, donde establece el deber especial de los usuarios del sector público de la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al pago efectivo de los servicios utilizados, lo anterior debido a falta de gestión para cumplir esta obligación, generando riesgos en la prestación de servicios educativos por cortes en el suministro de agua y energía en las instituciones educativas oficiales del Municipio o por posible acciones de cobros coactivos con sus correspondientes intereses moratorios. Constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 y del artículo 34 de la ley 734 de 2002.		lo que sigue en firme.						
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>				<b>4</b>		<b>3</b>			